

EL GRITO DEL PUEBLO

Diario de la mañana.

ECUADOR, Guayaquil, Sábado 14 de Marzo de 1903.

Año VIII. Núm. 2951

COSAS DEL DÍA

Una mala interpretación de las experiencias realizadas en América y reflejadas en los "Anales del Instituto Pasteur", de París, por Mr. Dublex, ha dado lugar a que todos los periódicos grandes y libres del mundo se retrasen a rehabilitar el alcohol, proclamando que no era una veneno, sino un alimento de primera orden.

Fue bien, al Atwater, el Bredel, el Neumann, ni Chauveau, si otros muchos observadores que han hecho estudios profundos de este problema, han llegado al cono.

Dos años más tarde, según los angeleses, el alcohol no può ocupar un lugar en concepto de sintonía igual al de otros productos de gran fuerza, pero a condición de no abusar de él.

Eso mismo se ha afirmado hace ya bastante tiempo en estos mismos secciones.

Se ha dicho que si el consumidor no abusó ni se pasó alcohol que el precio que paga utilizar el organismo, no seca en modo alguno su sistema, sino beneficiarlo. Pero el doce aprobable es pequeño, y el menor exceso o niente el alcohol en tóxicos.

Chauveau afirma que el alcohol produce el sintonismo de valor absoluto de trabajo muscular, y aumenta el gasto de energía, incluyendo el valor del trabajo.

Otro rabio sostiene que los que no consumen alcohol son los más fáctiles, mientras los que usan de él dan constantes eustemas de degeneración, idiomas, locos y bálicos.

Los pescadores que no padezcan enfermedades cárnicas pueden sin peligro beber cada día su botella de vino, no sopas de cogollos, etc., pero todo lo que excede de eso debe considerarse peligroso.

Sé ha efectuado en la hacienda "La Aurora", jurisdicción de la parroquia de La Victoria, en matrimonio civil, rodeado de circunstancias extrañas por demás.

Los contraventores, según se nos informa, son don N. Benítez y la señora Adelaida Gómez, hija de un labriego enchandado español, propietario del establecimiento.

Y ha intervenido como autoridad en el contrato matrimonial, el teatrista político del Solite.

Hasta aquí poco nada de alcance existente; pero es el caso que el aludido gobernante alcalde, no ha tenido impedimento alguno para sacar la cantidad de cien soles por sus fiados.

Fue bien, y esto es lo que teme el público, que no se le permita escribir.

Pero lo que es lo que se teme es que el señor Teodoro Gómez, que no se le permite escribir, ha tratado que apilar el alcalde y salvador recurso que estaba a su alcance; sacarla la bendición, como si fuera cura.

Hasta aquí lo he hecho, según los informes que tenemos.

Estas cosas pasan en nuestro país y más vergonzosas pasas en otros, que pretenden ser más adelantados que el nuestro; pero sea lo que sea, son hechos que desdicen de nuestra cultura y que nos hacen gozaras si no sucedieran, pero están en el incidente visto a su alrededor, así como una aberración incomprensible, cuando en todos los pueblos, ciudades y boutiques en las calles principales preciosas encargados de las latas.

El denunciante acusa de este incidente, en el cual individuos han controlado no pocas veces las concesiones, será presentado al Sr. Gobernador de la provinencia, para que resuelva lo que debe hacerse en este caso.

Por telegrama que publica "El Mercurio" de Valparaíso, un fecho 23 de febrero último, se sabe que ha muerto el valiente capitán de fragata "Comodoro Rivadavia" en las aguas de bahía Señor, en Santa Cruz.

Los tripulantes y pasajeros fueron salvados por el vapor aviso "Tehuantepe".

"El Comodoro Rivadavia" se ha perdido completamente, lo mismo que las 2,500 toneladas de frutas y mercaderías que llevaba en sus bodegas.

El cangrejo, sin embargo, se encuentra asegurado.

Es curioso lo ocurrido en Barcelona con el premio tercero de la lotería, dos de los números de El Imparcial de Madrid, lodos en el último correo.

El martes (ni te cases ni te embarga) 13 (lugar) (lugar) fue de compras a la quincallería de la señora viuda de Comella una artista que ha formado parte varias temporadas de la compañía de zarzuela del teatro Eldorado.

Sustituyó la conversación sobre la creencia vulgar de que sus marcos son de alicates, y sobre todo si caen en el día 13, y se le despreciosa artista que se llama Carmen Sobrano, se dispuso a comprar dicho billete, y lo distribuyó en 13 participaciones, quedándose mayores partes ella, la viuda de Comella y la caja del establecimiento, señora Salvador Gallart.

También llevaron parte las modistas del taller de monteros y confecciónes de la señora Comella.

Siguiendo el camino de la despreciosa paciencia por el 13, se procuró que este fuese el número de los participes, dando parte al tendero de libros D. Ramón Aviña y al mesón del establecimiento, quienes fui a comprar los cinco décimos por tener su nombre y apellido de los tres.

La sultana artista Carmen Sobrano, que en otra ocasión no sabemos si en marzo, obtuvo otro tercer premio, ha obsequiado con expléndidos a todos sus felices compatriotas de literatura.

Estafa de consideración

38,000 SUERES ROBADOS

Agustín R. Vásquez es el autor de la famosa estafa que ha sufrido el Sr. Manuel J. Carbo, comerciante de rama pascua y apoderado de la familia de Thos. Massie, que reside en París.

El mencionado Vásquez, casenta diciócho años de edad, no conoce a sus padres,

pues vivió en casa de una señora que lo había adoptado. Fue empleado en la casa comercial que tuvo en esta plaza D. Jaime Puig y Verduguer, y cuando liquidó este establecimiento sus recursos, reconoció su dependencia al señor José Manuel Carbo, quien desde entonces le vendía ocupado.

Como dejamos dicho, es el Sr. Carbo quien es la familia de Thomasson, que tiene propiedades en el país, entre las que contaba un fondo realengo engendrado últimamente por contrato de compraventa a D. Adolfo Reyre, también del sitio mencionado de esta ciudad.

El rodaje de la venta que era de 45,000 sueres, fué depositado por el Sr. Carbo en el Banco del Ecuador, con fecha 13 del mes próximo pasado.

Así estaban las cosas, cuando el día 18 del mencionado mes manejó a Vásquez el anterior a comprar limosnas por valor de setecientos pesos que le entregó.

Dende aquel momento, no volvió el Sr. Carbo a tener noticias de su empleado, y creyó que habría sufrido algún perjuicio porque no se le había devuelto su dinero.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

En tal circunstancia, asedió el Sr. Carbo a Porras el 21 del mes referido, mes que habiendo juzgado el día anterior para la suma de 250 sueres, sin notar ninguna enorme pérdida, se le pidió que le devolviera el dinero que, más tarde, se le devolvió como de comensales a sus hijos.

